REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO OFICINA DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 07 de Agosto de 2104.-DECRETO ALC. Nº 565/14.-

VISTOS: Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Resolución 1.600 de 30 de Octubre de 2008, texto refundido coordinado y sistematizado de Resolución 55 de 1992, de Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 71/14 de 10 de Enero de 2014, que aprueba el Convenio de Ejecución "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia Ces. P. Pulgar M."; Resolución Exenta N° 72/14 de 10 de Enero de 2014, que aprueba el Convenio de Ejecución "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia CECOF El Boro"; Instrucciones de la Jefatura del Departamento de Salud para la contratación del personal que preste servicios en la ejecución de los referidos Programas; y Certificado de Obligación Presupprestaria.

DECRETO:

Regularícese. Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrituante la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO y la persona que se detalla a continuación, para que preste servicio en el marco de los Convenios de Ejecución de los Programas denominados "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia Ces. P. Pulgar M." y "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia CECOF El Boro"; desde el 08 de Agosto de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo no indemnización de parte del contratado:

NOMBRE	FUNCION	HORARIOS HORA	BRUTO	X
David Blanco Aguilar	Técnico Paramédico	Lunes a Viernes	\$ 2.350.	
		Sábados	\$ 2.800.	
		Domingo y Festivos \$ 3.600.		

2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, ascenderá a la suma mensual bruta detallada en la Tabla anterior, menos 10% de Impuesto a la Renta. Éstos se pagarán por mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Servicios Traspasados, presentación de informe de gestión mensual y comprobación de los servicios prestados mediante asistencia o consulta según proceda.

- 3.-Por razones impostergables de buen servicio, el prestador suministrará sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.
- 4.-Encárguese al Departamento de Salud, la correcta fiscalización de los servicios que por este acto se contratan.
- 5.- El Encargado de Remuneraciones del Departamento de Salud deberá imputar los gastos derivados del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 114.05.17, cuando corresponda a SAPU CECOSF, y a la cuenta N° 114.05.18, cuando corresponda a SAPU Consultorio, ambos del Presupuesto de Salud Municipal vigente; según donde se hayan prestado los servicios en el mes.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo Alcalde de la Comuna; Jose Malenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demas fines a que haya lugar. Doy fe.

ANÓTESE, REGISTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL TARAPACÁ, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

apb
<u>Distribución:</u>
Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Carp. Personal
Encar. Personal